Bucaramanga, 27 JUN 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 73 de la ley 1682 de 2013, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 señala dentro de la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.
- ✓ Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaría.
- ✓ La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".
- ✓ Artículos 2 y 3 de la Ley 2160 del 25 de Noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007"

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

Que La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO"**, el cual tiene como línea estratégica "COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: "SIEMPRE MINERÍA Y ENERGÍA", con el programa "SIEMPRE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

Dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y

social; y para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", y el municipio de ENCISO, solicitó la inscripción del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO"**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20230680000055 BPIN 2023004680063, con Certificado del Banco de Proyectos No 310 del 16 de Junio de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

En prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo tanto nos encontramos ante un proyecto de iniciativa del Departamento de Santander y el municipio de **ENCISO**, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con miras a que el Departamento financie el objeto que se describe a continuación: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"**

Por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ANTECEDENTES

La falta de energía eléctrica, obliga a la comunidad del municipio de ENCISO, a utilizar otros medios de iluminación como mecheros y velas los cuales, por la emisión de gases y bajos niveles de iluminación obtenidos, producen afecciones respiratorias y pérdida de la acomodación visual a largo tiempo.

En el momento se presenta carencia del servicio eléctrico en 36 predios del sector rural.

Asimismo, se presenta un deterioro del desarrollo económico y pérdidas de los productos perecederos en el sector.

JUSTIFICACION

El Departamento considera necesario, la realización de este convenio toda vez que se debe aumentar la cobertura del servicio de energía en las veredas del municipio de ENCISO Departamento de Santander, mediante la construcción de redes de media tensión y baja tensión, ya que gran cantidad de habitantes rurales carecen del servicio esencial de energía eléctrica, siendo este un servicio público al que debe permitir el acceso el Estado, toda vez que en pleno siglo XXI, donde los avances tecnológicos han superado la imaginación de la humanidad, resulta inverosímil que una comunidad como la beneficiaria del proyecto de electrificación, adolezca de este servicio público esencial, máxime cuando en temporadas como las actuales donde una pandemia global azota el globo terráqueo, se hace más que necesaria el uso de la energía eléctrica para facilitar no solo el acceso a la información de nuestras comunidades, sino el acceso a la educación, otro servicio público esencial, y que se esta viendo afectado, en razón a que su prestación se limita a los medios tecnológicos remotos como un computador o cualquier otro dispositivo móvil de comunicación, los cuales se alimentan de energía eléctrica.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

- Carencia de redes de Media y Baja Tensión (MT y BT)
- Baja inversión del Municipio

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA

- Para la comunidad rural del municipio de ENCISO hay deficiencia para la conservación de los alimentos perecederos.
- Limitación a la inversión pública y privada en el sector agropecuario.
- Baja Transformación de la producción agropecuaria.
- Devaluación de las viviendas (empobrecimiento).

ALTERNATIVA DE SOLUCION AL PROBLEMA

El proyecto consiste en realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO.**", logrando el mejoramiento de la calidad de vida de todos los residentes de las citadas veredas ubicadas en la zona rural del Municipio del ENCISO.

Las obras beneficiarán directamente y se ejecutarán con el principal objetivo de mejorar ostensiblemente la calidad de vida, a un número significativo de habitantes de la zona rural del Municipio ENCISO, en el Departamento de Santander.

El objeto principal de este convenio es aumentar la cobertura del servicio de energía en las veredas del municipio de ENCISO Departamento de Santander, mediante la construcción de redes de media tensión y baja tensión, suministrando a 36 usuarios un sistema de energía eléctrica que consiste en la instalación de redes de media tensión, baja tensión, subestaciones y acometidas e instalaciones internas.

Por todo lo anterior el Departamento considera viable suscribir este convenio toda vez que es una necesidad la **CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO.**" en razón a que siendo esta actividad de electrificación, la cual es importante para conectividad de la comunidad del municipio de ENCISO.

El proyecto consiste en llevar a cabo la "**CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO**" mediante actividades de construcción de redes de media tensión y baja tensión.

El MUNICIPIO DE ENCISO, quien solicita el apoyo al Departamento para la realización de las obras de "**CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ENCISO.**" Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos Inversión Pública, SSEPI 20230680000055 BPIN 2023004680063, con Certificado del Banco de Proyectos No 310 del 16 de Junio de 2023, expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

Para las adquisiciones planeadas del año fiscal 2023, por la Secretaria de Infraestructura Departamental y con el fin de cumplir con los fines de la Administración Departamental, se realizó una proyección cuantificada, de conformidad con el **"PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES"**, el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Por todo lo anterior, el Departamento de Santander, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, considera necesario la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, en razón a que participa la siguiente entidad: MUNICIPIO DE ENCISO.

El MUNICIPIO DE ENCISO, acepta la suscripción del mismo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes para realizar el objeto del presente Convenio Interadministrativo que es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER**"

.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"**

El valor total del convenio es **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.118.429.747,00)**, suma de dinero que aportará el departamento de Santander.

En caso de requerirse ajustes al presupuesto anteriormente establecido, el mismo deberá ser aprobado por el DEPARTAMENTO previa solicitud del **MUNICIPIO DE ENCISO.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto específico consiste en realizar la **CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER.**" suministrando a 34 usuarios un sistema de energía eléctrica que consiste en la instalación de redes de media tensión, baja tensión, subestaciones y acometidas e instalaciones internas. **1. RED DE MEDIA TENSION 2. RED DE BAJA TENSION. 3. ACOMETIDAS Y MEDIDORES**. De acuerdo con el anexo técnico del proyecto viabilizado

3. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES DEL CONVENIO

A.) MUNICIPIO DE ENCISO

1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto.
2. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
3. Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.
5. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.
6. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
7. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
8. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.
9. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio.
10. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio de ENCISO, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.
11. Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio.
12. Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación.
13. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
14. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar.
15. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
16. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO.
17. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio.
18. El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.
19. En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
20. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas.
21. El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para

cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

22. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
23. El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

El Alcalde del **MUNICIPIO** y/o el delegado de la ordenación del gasto del MUNICIPIO DE ENCISO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos

E). <u>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</u>:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio.
3. Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
6. Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio.
7. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **municipio** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
8. El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto.
9. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros.
10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo.
11. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

El Departamento de Santander una vez finalizado los trabajos de intervención de las vías suscribirá un acta de recibo de la obra, indicando la fecha y el estado en que se recibe la zona intervenida.

El Gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que la **MUNICIPIO DE ENCISO**, es entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> *"<u>Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos</u> o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Según el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
> "*(...)*
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LEY 1150 DE 2207.

> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *a) Urgencia manifiesta;*
> *b) Contratación de empréstitos;*
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

5.1. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.118.429.747,00),** suma de dinero que aportará el departamento de Santander.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO - SANTANDER					
PROPIETARIO :		DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
CONSULTOR:					
FECHA:					
			(a)	**F=(b+c+d+e)**	**axF**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNID**	**CTDAD**	**COSTO UNITARIO**	
				Vr.PARCIAL	**TOTAL ITEM**
1	**RED DE MEDIA TENSION**				
1,01	Replanteo de Línea M.T. Hasta 34.5 KV.	ML	2.388,00	$ 1.220	$ 2.913.360,00
1,02	NC - RA2 - 406. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) vertical. Configuración suspensión	UND	2,00	$ 3.416.450	$ 6.832.900,00

1,03	NC - RA2 - 407. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) vertical. Configuración ángulo	UND	2,00	$ 3.267.748	$ 6.535.496,00
1,04	NC - RA2 - 409. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) vertical. Configuración terminal	UND	5,00	$ 5.419.645	$ 27.098.225,00
1,05	NC - RA2 - 408. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) vertical. Configuración retención	UND	10,00	$ 6.191.530	$ 61.915.300,00
1,06	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Alta Tensión hasta 13.2 KV. (Ref estructura 1)	UND	23,00	$ 364.345	$ 8.379.935,00
1,07	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. Alta tensión trifásica	UND	5,00	$ 770.905	$ 3.854.525,00
1,08	Suministro, transporte e instalación de un conductor ACSR No 1/0 AWG. Para M.T.	ML	4.776,00	$ 10.531	$ 50.296.056,00
1,09	Suministro, transporte e instalación de una caja corta circuito de 15 KV 100 A. 100 KV-BIL	UND	10,00	$ 350.500	$ 3.505.000,00
1,10	Suministro, transporte e instalación de un pararrayo de 10 o 12 KV 10 KA.	UND	10,00	$ 317.250	$ 3.172.500,00
1,11	Suministro, transporte e instalación de amortiguador tipo stockbridge para cable No 2 AWG.	UND	8,00	$ 98.450	$ 787.600,00
1,12	Suministro, transporte e instalación de un cable 7 # 8 alumoweld para línea de guada	ML	2.388,00	$ 15.731	$ 37.565.628,00
1,13	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Alta Tensión hasta 13.2 KV. (Ref estrucutura 1) Línea Guarda	UND	23,00	$ 347.095	$ 7.983.185,00
1,14	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a	UND	12,00	$ 766.855	$ 9.202.260,00

	tierra cable de guarda. Alta tensión trifásica				
1,15	Certificación RETIE	UND	1,00	$ 51.489.101	$ 51.489.101,00
1,16	Pagos de legalización ante ESSA. (recopilacion de informacion de usuario y legalización).	UND	34,00	$ 325.217	$ 11.057.378,00
1,17	Cierre de puentes, opeador de red.	UND	5,00	$ 1.217.500	$ 6.087.500,00
	Subtotal capítulo 1				***$ 298.675.949,00***
2	**RED DE BAJA TENSION**				
2,01	Replanteo red de Baja Tensión	ML	6.015,00	$ 1.172	$ 7.049.580,00
2,02	Suministro, transporte e instalación de herrajes en poste o torrecilla estructura para percha un (1) hilo estructura - 625	UND	93,00	$ 100.385	$ 9.335.805,00
2,03	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Baja tensión (Ref estructura 2)	UND	74,00	$ 292.895	$ 21.674.230,00
2,04	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. Baja tensión.	UND	33,00	$ 563.620	$ 18.599.460,00
2,05	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio 8 m 510 Kg. Seccionado	UND	41,00	$ 2.867.000	$ 117.547.000,00
2,06	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio 8 m 750 Kg. Seccionado	UND	11,00	$ 3.027.175	$ 33.298.925,00
2,07	Suministro, transporte e instalación de cable triplex autosoportado 600 V de 2x2+2 AWG	ML	5.947,00	$ 24.301	$ 144.518.047,00
2,08	Suministro, transporte e instalación de cable duplex autosoportado 600 V de 1x2+2 AWG	ML	68,00	$ 21.176	$ 1.439.968,00
	Subtotal capítulo 2				***$ 353.463.015,00***
3	**SUBESTACIONES**				
3,01	Suministro, transporte e instalación de herrajes y protecciones para transformador monofásico (10, 15, 25 37.5 KVA) tipo 710 hasta 13.2 KV.	UND	5,00	$ 1.928.200	$ 9.641.000,00

3,03	Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico 5 KVA 13.2 KV. Autoprotegido	UND	5,00	$ 7.142.940	$ 35.714.700,00
3,04	Suministro, transporte e instalación de sistema de contrapeso para mejoramiento de resistividad de puestas a tierras para transformadores de distribución. (en cable de cobre)	UND	5,00	$ 536.650	$ 2.683.250,00
	Subtotal capítulo 3				***$ 48.038.950,00***
4	**ACOMETIDAS Y MEDIDORES**				
4,01	Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico bifilar de 15 (60) A.	UND	6,00	$ 157.955	$ 947.730,00
4,02	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para tomacorriente.	UND	68,00	$ 113.108	$ 7.691.344,00
4,03	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para luz con interruptor.	UND	136,00	$ 117.420	$ 15.969.120,00
4,04	Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida monofásica en cable concentrico cobre aislado 2x8 AWG	UND	6,00	$ 508.945	$ 3.053.670,00
4,05	Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico trifilar de 15 (60) A.	UND	28,00	$ 337.955	$ 9.462.740,00
4,06	Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida trifilar en cable concentrico cobre aislado 3x8 AWG.	UND	28,00	$ 579.699	$ 16.231.572,00
4,07	Suministro, transporte e instalación de cruce de acometida aérea para contador de medida directa monofásico bifilar cable concentrico de 2x8+8 AWG	UND	28,00	$ 558.905	$ 15.649.340,00
4,08	Suministro, transporte e instalación de cableado concentrico de 1x8+8 AWG para acometida monofasica bifilar	UND	6,00	$ 357.905	$ 2.147.430,00

	Subtotal capítulo 4				***$ 71.152.946,00***
A.	**TOTAL COSTOS DIRECTOS (COLUMNA F)**				**$ 771.330.860,00**
ADMINISTRACION		**29%**			$ 223.685.949,00
IMPREVISTOS		**1%**			$ 7.713.309,00
UTILIDAD		**5%**			$ 38.566.543,00
B.	**COSTOS INDIRECTOS**				**$ 269.965.801,00**
C	**INTEVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA(10%*A)**	**10%**			**$ 77.133.086,00**
TOTAL PROYECTO (A+B+C)					**$ 1.118.429.747,00**

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

ITEM	CONDICIONES ORIGINALES				
A	COSTOS DE PERSONAL				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Dierectorde Interventoria	$ 3.500.000,00	4,00	20%	$ 2.800.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 2.200.000,00	4,00	100%	$ 8.800.000,00
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
1	Secretaria 2	$1.485.000,00	4,00	100%	$ 5.940.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 17.540.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,40
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 42.096.000,00

B	GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA				
CANT	CARGO / OFICIO	UNIDAD	VALOR	MESES	VALOR PARCIAL
1	Camioneta Doblecabina	Mes	$ 3.980.429,83	4,00	$ 15.921.719,33
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias) Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos)	Mes	$ 1.000.000,00	4,00	$ 4.000.000,00
1	Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, incluye pasajes terrestres de personal, alquiler de vehiculo cuando no pueda desplazarase en vehiculo del ejecutor vigilado etc.)	Mes	$ 700.000,00	4,00	$ 2.800.000,00
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 22.721.719,33
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 22.721.719,33

SUB TOTAL COSTOS BASICOS		$ 64.817.719,33
IVA (19%)		$ 12.315.366,67
COSTO TOTAL		$ 77.133.086,00

ITEM	CONDICIONES ORIGINALES				
A	COSTOS DE PERSONAL				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Dierectorde Interventoria	$ 3.500.000,00	4,00	20%	$ 2.800.000,00
1	Residente de Interventoria	$ 2.200.000,00	4,00	100%	$ 8.800.000,00
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
1	Secretaria 2	$1.485.000,00	4,00	100%	$ 5.940.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 17.540.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,40
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 42.096.000,00
B	GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA				
CANT	CARGO / OFICIO	UNIDAD	VALOR	MESES	VALOR PARCIAL
1	Camioneta Doblecabina	Mes	$ 3.980.429,83	4,00	$ 15.921.719,33
1	Edición de Informes (Incluye fotografias; papelería, cds, fotocopias) Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos)	Mes	$ 1.000.000,00	4,00	$ 4.000.000,00
1	Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, incluye pasajes terrestres de personal, alquiler de vehiculo cuando no pueda desplazarase en vehiculo del ejecutor vigilado etc.)	Mes	$ 700.000,00	4,00	$ 2.800.000,00
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 22.721.719,33
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 22.721.719,33
SUB TOTAL COSTOS BASICOS					$ 64.817.719,33
IVA (19%)					$ 12.315.366,67
COSTO TOTAL					$ 77.133.086,00

Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el **MUNICIPIO DE ENCISO**, gestionaran los recursos para la culminación del mismo.

5.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza al MUNICIPIO DE ENCISO, para la ejecución del siguiente proyecto: **"CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER"**, El valor del mismo corresponde al

aporte que se ha definido por parte de la Secretaria de Infraestructura, conforme a los documentos presupuestales que lo soportan.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE ENCISO, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.

B.) El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO DE ENCISO, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo.

C. El MUNICIPIO DE ENCISO deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es de **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.118.429.747,00),** suma de dinero que aportará el departamento de Santander, de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
23002136	Junio 16 de 2023	2.3.2.02.02.008.21.2102.2102045.31	CONSTRUCCIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE ENCISO-SANTANDER	PRO-ELECTRIFICACION INVERSION	$1.041.296.661,00
23002137	Junio 16 de 2023	2.3.2.02.02.008.21.2102.2102045.31	CONSTRUCCIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE ENCISO-SANTANDER	PRO-ELECTRIFICACION INVERSION	$77.133.086,00

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS MESES (6) MESES**, de los cuales **CUATRO (4) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **DOS (2) MESES** restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO DE ENCISO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La localización del proyecto se da en el municipio de **ENCISO** Departamento de Santander..

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El DEPARTAMENTO verificará que el **MUNICIPIO DE ENCISO**, realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio.

Para tal efecto, el **MUNICIPIO DE ENCISO**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

7.. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que la **MUNICIPIO DE ENCISO**, es una entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO:

En lo que respecta al concepto de convenio interadministrativo, se tiene que el marco jurídico de estos, se encuentra en primera medida en la Carta Política Colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

Sobre el particular y en concordancia con la línea argumentativa antes esgrimida, ha señalado el Consejo de Estado lo siguiente: "(...) Los Convenios Institucionales, se podría definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone:

> *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

Finalmente, es pertinente agregar que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proyecto denominado "**CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20230680000055 BPIN 2023004680063, con Certificado del Banco de Proyectos No 310 del 16 de Junio de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10.1 GARANTIA ÚNICA:

La MUNICIPIO DE ENCISO, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al **MUNICIPIO.**

b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie

c.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato.

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

A. **INDEMNIDAD: El MUNICIPIO DE ENCISO.** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **el MUNICIPIO DE ENCISO,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es **el MUNICIPIO DE ENCISO,** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
B. **LIQUIDACION:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
C. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE ENCISO PARA LA CONSTRUCCION REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES PARA LA ELECTRIFICACION RURAL PARA VEREDAS VARIAS DEL MUNICIPIO ENCISO-SANTANDER**", de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Reviso y aprobó Tecnicamente	Director de Gestion de Infraestructura Ing Prospero Arenas Castillo.	Firma